



Municipalidad Distrital  
de Alto Selva Alegre

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 448 – MDASA

Alto Selva Alegre, 17 de noviembre del 2017

### VISTOS:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre del 2017, y el Informe N° 645 y 706-2017-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 90 y 095-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, mediante Informe N° 645 y 706-2017-GPP/MDASA de fecha 09 de noviembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y mediante Ordenanza Municipal N° 438-MDASA, de fecha 10 de agosto del 2017 se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en relación a las funciones de la Oficina de Control Institucional, Secretaría General, Unidad de Trámite Documentario, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, Subgerencia de Control Patrimonial y Archivo, Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Estudios y Proyectos, que fueron incluidas en la Ordenanza Municipal N° 396/MDASA.

Que, mediante D.S. N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la administración Pública y define al ROF de la siguiente manera: Es un documento técnico normativo de gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contienen las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Que, el D.S. 043-2006-PCM, contiene los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, presentado por el consultor, se observa que contiene Naturaleza Jurídica, Jurisdicción, Funciones Generales de la Entidad, Base Legal.

Que, mediante Informe N° 645 y 706-2017-GPP/MDASA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario modificar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la entidad teniendo en cuenta entre ello la normatividad, Resolución de Alcaldía N° 136-2016/MDASA, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva N° 002-2016-EF/50.01, Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Y Directiva N° 002-2017-EF/63.1, Directiva N° 003-2017-EF/63.01.

Que, con Dictamen Legal N° 90 y 095-2017-GAJ/MDASA la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, a la vez que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto supremo N° 043-2006-PCM.

Que, el Art 9°, numeral 3 de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización interior y funcionamiento del gobierno local; a su turno el artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, finalmente el Art. 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión de Concejo Municipal de fecha 15 de noviembre del 2017, conforme a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al Informe N° 645 y 706-2017-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Dictamen Legal N° 90 y 095-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, ADICIONA E INCLUYE FUNCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES**





Municipalidad Distrital  
de Alto Selva Alegre

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 448 – MDASA (PÁG. 02)



**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** los Artículos 11°, 32°, 33°,34°,35°,36°,44°,45°,46°,55°,56°,61°, 62°,121°, 122°, 123, 124°, 129°, 130° del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 396/MDASA de fecha 30 de diciembre del 2015; disponiéndose parte integrante de la presente Ordenanza Municipal el ANEXO 01, detallado y elaborado por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIÓNENSE E INCLÚYASE** en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 396/MDASA de fecha 30 de diciembre del 2015; *la función de custodiar expedientes de contratación como órgano encargado de las contrataciones, salvo en el periodo en que dicha custodia este a cargo del Comité de Selección*, como función de la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CP. SVETLANA HERRERA CAMINO**  
**SECRETARIA GENERAL (e)**



**ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR**  
**ALCALDE**